

## OTROS EFECTOS DERIVADOS DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Mismos permisos que quienes trabajen a tiempo completo.

El total de días de vacaciones y días de asuntos particulares serán los que correspondan en función de la jornada reducida.

- La antigüedad que se va generando es la misma que en un contrato a jornada completa a efectos de trienios.
- La subida salarial del periodo trabajado se aplicará en los mismos porcentajes que al resto del personal a jornada completa. La subida correspondiente a la pensión resultante se realizará en los mismos términos que las demás pensiones contributivas.
- Condición de pensionista a efectos de reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias y servicios sociales.
- Permanencia en el mismo puesto de trabajo hasta la jubilación definitiva.
- No será posible participar en pruebas selectivas, concurso de traslados o cambio de régimen jurídico, tampoco se podrán realizar horas extraordinarias.

## CONTACTO

SECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SAE) de la FSC CCOO



[sae.fsc.ccoo.es](http://sae.fsc.ccoo.es)

**CCOO** hemos hecho posible que esta medida vuelva a ser aplicada una vez que ya la logramos incluir en el IV Convenio Único.

Hemos de evitar a futuro que haya nuevas interrupciones en la gestión.

Desde **CCOO** estamos trabajando en la consecución de mejoras para agilizar la contratación del personal que se incorpora y extender el derecho al personal funcionario y estatutario.

Se debe garantizar esta modalidad de jubilación a quién la solicite sin pérdida del tiempo del que pueda beneficiarse.

Hemos de evitar que la jubilación parcial quede condicionada a la aprobación de tasas extraordinarias de empleo.

Para **más información** consulta a nuestros/as delegados/as de CCOO y la guía completa en la web:

[sae.fsc.ccoo](http://sae.fsc.ccoo)

# JUBILACIÓN PARCIAL

## PERSONAL LABORAL

### IV CONVENIO ÚNICO DE LA AGE

**Nuevo Acuerdo firmado por CCOO**



servicios a la ciudadanía  
administración general del estado

## REQUISITOS PARA ACCEDER:

- **Edad:** en el momento del hecho causante, inferior en 3 años, como máximo, respecto a la edad ordinaria de jubilación-**novedad**.
- **Años cotizados:** 33 años cotizados con carácter general, 25 años en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33%-**novedad**.
- **Antigüedad:** al menos seis años de forma consecutiva anteriores a la fecha de jubilación parcial.
- **Novedad:** Formalización de contrato indefinido a tiempo completo en caso de jubilación parcial anticipada.
- **Novedad:** Porcentaje de reducción de la jornada de trabajo comprendida entre el 25 y el 75% a elección de la persona trabajadora

El acceso a la jubilación parcial se modifica con el RD-ley 11/2024 de 23 de diciembre.



## ¿SE PUEDE ACUMULAR LA JORNADA?

A elección de la trabajadora o el trabajador, por jornadas completas, días en la semana, semanas en el mes o meses en el año.

**Novedad:** Se podrá acumular en un solo periodo todo el tiempo que reste de trabajo efectivo en función de la reducción de jornada solicitada.

**El nuevo contrato** que se formalice se ajustará a una de las cuatro opciones de porcentaje de reducción de jornada conforme a la siguiente tabla:

Jornada 35 horas	Jornada 37,5 horas
> 2 años 29%	> 2 años 29%
50%	51%
63%	63%
74%	75%

Transcurrido el primer año **en el caso de periodos de jubilación parcial superiores a dos años** se podrá modificar el porcentaje a cualquiera de los otros tramos por una sola vez.

En caso de jornadas especiales, la Subcomisión Paritaria podrá elevar propuesta a la Comisión Paritaria con periodos de acumulación distintos.

## MODALIDADES

Jubilación parcial

Jubilación parcial anticipada

## ¿CÓMO Y CUÁNDO SE SOLICITA?

Las diferentes solicitudes se deben realizar:

**Al Ministerio u Organismo de destino** se presentará la solicitud de jubilación parcial, conforme al modelo publicado con una antelación mínima de 3 meses. En el caso de la modalidad anticipada, está condicionada a la contratación del relevista (fecha del hecho causante).

**Al INSS** se le solicitará la tramitación de la pensión de jubilación. Es importante que la gestión por parte de quien la motiva, no exceda los tres meses desde el hecho causante para evitar una pérdida en sus efectos económicos.

## RETRIBUCIONES

Todos los meses que se mantenga la condición de jubilado parcial, se percibirá la pensión reconocida por la Seguridad Social y el salario que corresponda, en función del nuevo contrato por el Ministerio u Organismo.

## COTIZACIONES

La empresa y trabajador o trabajadora cotizarán como si la persona jubilada parcial estuviera trabajando a jornada completa.